



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 18 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 181 /2017

VISTO:

Las Notas de la Dirección de Seguridad N° 470/17, 472/17
y 477/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 470/17 la Dirección de Seguridad (DS) solicitó a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad (DGOSGS), considere la contratación de un servicio de provisión y colocación de cableado eléctrico para equipos biométricos en planta PB y Entrepiso de la sede Diagonal Norte 636, alegando que es necesario para proveer a la oportuna instalación del resto del sistema. Adjuntó el croquis respectivo.

Que en la Nota DS N° 472/17 requirió a la DGOSGS se disponga la contratación de un servicio de adquisición, provisión y colocación de un colector de bombas, para su reemplazo, desde reducción hasta válvulas tanques por 6 pulgadas, con separación troncal de cañería perteneciente a rociadores automáticos en archivos nuevos de modo tal que queden separados el sistema de rociadores secos, de aquel con sistema abierto por medio de caño 4 pulgadas individual al de archivos viejos y colocando casquetes al troncal al cual estén tomados.

Que la Nota DS N° 477/17 demandó a la DGOSGS la adquisición, colocación y puesta en funcionamiento de cámaras CCTV y NVR para la entrada del edificio sito en Suipacha 150. Ello, en razón de los hechos acaecidos en el edificio, en función de las obras a realizarse y por resultar una herramienta vital en la prevención de todo evento.

Que la Dirección de Seguridad estimó que las adquisiciones que promueve superarán el límite de 20 mil unidades de compra previsto en el Art. 3 del Anexo I de la Res. CM. N° 101/2011.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 de la ley 31 dispone que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios del régimen de caja chica, por ello éste órgano es competente.

Que el art. 3 de la Res. CM N° 101/2011 y su modificatoria Res. Pres. CAFITIT N° 9/2012 dispone: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, ninguna adquisición de bienes o servicios instrumentada a través del régimen de Caja Chica Especial podrá superar el monto de veinte mil (20.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095). Esta limitación no se aplica en el caso previsto en el artículo 7, inciso 2, pero en ningún caso podrá superarse el tope de contratación establecido en el art. 2 de la presente resolución.

Que el art. 27 de la ley 5724 establece el valor de la unidad de compra para el ejercicio 2017 en Pesos Doce con 50/100 (\$ 12.50).

Que el área técnica que detectó la necesidad de las contrataciones, anticipó que los valores de los bienes y servicios cuya adquisición promueve superarán el tope del art. 2 de la Caja Chica Especial.

Que algunas de las funciones de la Dirección de Seguridad son: planificar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios del Poder Judicial, organizar, supervisar y controlar el almacenamiento de los insumos necesarios para el mantenimiento de los edificios, dirigir y proponer las acciones destinadas a mejorar las condiciones físicas referentes a seguridad e higiene en las instalaciones de las distintas sedes, proponer los sistemas de seguridad que resulten pertinentes.

Que conforme lo expuesto, tiene la competencia técnica para determinar las contrataciones necesarias en el área, y su estimación sobre los valores puede considerarse suficiente en esta etapa, a fin de no demorar las adquisiciones propuestas.

Que ante la necesidad planteada por el área técnica, y visto que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó en varias oportunidades que la Comisión puede autorizar excepcionalmente a superar los límites de los fondos especiales, resulta razonable autorizar la excepción del artículo 3 del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

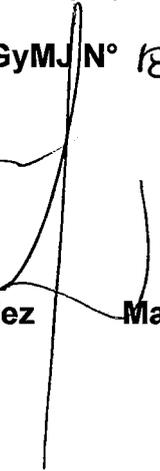
**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar la excepción al límite previsto en el Artículo 3º del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011 para: I.- la provisión y colocación de cableado eléctrico para equipos biométricos en planta PB y Entrepiso de la sede Diagonal Norte 636, II.- la adquisición, colocación y puesta en funcionamiento de cámaras CCTV y NVR para la entrada del edificio sito en Suipacha 150, y III.- la adquisición, provisión y colocación de un colector de bombas, para su reemplazo, desde reducción hasta válvulas tanques por 6 pulgadas, con separación troncal de cañería perteneciente a rociadores automáticos en archivos nuevos de modo tal que queden separados el sistema de rociadores secos, de aquel con sistema abierto por medio de caño 4 pulgadas individual al de archivos viejos y colocando casquetes al troncal al cual estén tomados.

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y a la Dirección de Seguridad, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 181/2017


Alejandro Fernández


Marcelo Vázquez


Juan Pablo Godoy Vélez

